

ca, con relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, insertándose anuncios en:

- BOE núm. 271, de 12.11.2003.
- BOJA núm. 215, de 7.11.2003.
- BOP de Cádiz núm. 256, de 5.11.2003.
- Diario «Faro Información», de 29.10.2003.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tarifa, expuesto desde el 30.10.2003 al 24.11.2003 que contenía la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados.

Asimismo se notificó la solicitud de declaración de utilidad pública en concreto, con descripción de bienes y derechos afectados a los titulares de los mismos.

Se presentaron las siguientes alegaciones, de las que se dio traslado a la entidad peticionaria:

- Don Carlos Núñez Dujat Des Allimes; alega el desconocimiento de los derechos que se pretende expropiar, así como indefensión al no ser tenido en cuenta el derecho a la propiedad en la tramitación del expediente. Solicita se le dé traslado del expediente, y se tenga en cuenta su oposición a la Declaración de Utilidad Pública en Concreto.

Tenidas en cuenta estas alegaciones, se le dio traslado de los documentos solicitados, así como la posibilidad de consultar el expediente en las oficinas del órgano instructor.

En anterior escrito dirigido a la Delegación Provincial de Cádiz, don Carlos Núñez Dujat Des Allimes, comunicaba ser el propietario de las parcelas 1 y 2 del polígono 7 y 121 y 122 del polígono 9, que figuran en la relación de bienes y derechos afectados.

- Tapatana, C.B.; alega error en la relación de bienes y derechos afectados, respecto de la parcela 5 del polígono 7, atribuyendo su propiedad no a Doña María de la Luz Dujat Des Allimes Núñez, sino a los hermanos Dujat Des Allimes García Delgado, así como la no afección de la misma por el parque eólico.

Contestadas las alegaciones por ECYR, S.A.: según datos del Registro Catastral la parcela 5 del polígono 7 pertenece a doña María de la Luz Dujat Des Allimes Núñez. En cuanto a la afección de la parcela, aunque no se ubica ningún aerogenerador, sí se ve afectada por zonas de ocupación por viales interiores y zonas de seguridad.

- Cañada Vejer, S.L., alega error en la relación de bienes y derechos afectados, atribuyendo la propiedad de las parcelas 1 y 2 del Polígono 7 y 121 y 122 del Polígono 9 a don Carlos Núñez Dujat Des Allimes y Hermanos.

Contestadas las alegaciones por ECYR, S.A.; solicita que, teniendo en cuenta las alegaciones de Cañada de Vejer, S.L., se notifique como titular afectado a don Carlos Núñez Dujat Des Allimes y Hermanos, por ser propietario de las parcelas 1 y 2 del polígono 7 y 121 y 122 del polígono 9.

Tenidas en cuenta estas alegaciones, se notificó como afectado a don Carlos Núñez Dujat Des Allimes, concediéndole un plazo de 15 días para que aportase los datos oportunos a efectos de rectificar errores en la relación de bienes y derechos afectados.

Tercero. De conformidad con el artículo 146 del R.D. 1955/2000, se dio cuenta de lo solicitado y se recabó informe de los siguientes Organismos afectados:

- Ayuntamiento de Tarifa.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U.
- ENAGAS, S.A.

Los cuales, en algunos casos, impusieron sus condicionados y en otros casos se dio por realizado el trámite, ante

la ausencia de respuesta a la reiteración de la petición de condicionado e informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la citada Declaración en Concreto de Utilidad Pública, según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente 11/2004, de 24 de abril, sobre reestructuración de Consejerías, y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, sobre Estructura Orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

II. La Declaración en concreto de Utilidad Pública está regulada por el artículo 53 de la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, y artículo 52 de la Ley 16/1954, sobre Expropiación Forzosa. Así como en el Capítulo V, Título VII, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

III. En su virtud, vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y demás normativa de aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía:

RESUELVE

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación generadora de energía eléctrica denominada «Parque Eólico El Gallego», que lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos que constan en la relación de bienes afectados, que se publicó, en la fase de información pública, en los distintos boletines oficiales y que se remitió también a cada uno de los afectados, lo que implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

El procedimiento expropiatorio se tramitará por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de Cádiz.

Sevilla, 2 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 3 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se concede autorización administrativa a Gamesa Energía, SA, para instalar una planta eólica de generación de energía eléctrica en los términos municipales de Teba y Ardales (Málaga). (PP. 2087/2004).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 29 de diciembre de 2000, la empresa «Gamesa Energía, S.A.» con domicilio social en Sevilla, Avda. San Francisco Javier, núm. 15-4.ª pl., solicitó en la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga, autorización administrativa para realizar una instalación eólica de generación de energía eléctrica, sita en el paraje denominado «Cerro de la Higuera», en los términos municipales de Teba y Ardales (Málaga), denominada Parque Eólico «Cerro de la Higuera».

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/66, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de

instalaciones eléctricas, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOJA núm. 50, de 3 de mayo de 2001, y en el BOP de Málaga núm. 86, de 7 de mayo de 2001, no produciéndose alegaciones al mismo.

Tercero. Con fecha 5 de agosto de 2003, Gamesa Energía, S.A. presentó reformado del anteproyecto inicial modificando el número de aerogeneradores y sus potencias unitarias.

Cuarto. La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga sometió de nuevo a información pública el anteproyecto reformado insertándose anuncios del mismo en el BOJA núm. 228, de 26 de noviembre de 2003 y en el BOP de Málaga núm. 223, de 21 de noviembre de 2003, presentando alegaciones «Sociedad Gestora de Parques Eólicos de Andalucía, S.A.» sobre la ubicación de determinados aerogeneradores que no constituyen elementos invalidantes en esta fase de autorización administrativa.

Quinto. La Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga emitió con fecha 10 de marzo de 2004 informe por la que estima viable la instalación modificada, con los condicionados que en la misma se recogen.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, es competente para conceder la citada autorización según lo dispuesto en el Título I, artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, así como el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 11/2004, de 24 de abril, sobre Reestructuración de Consejerías y Decreto 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Vista la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, así como el Decreto 2617/66, citado anteriormente.

Vista la Declaración de Impacto Ambiental de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Málaga, así como su informe favorable en relación con el reformado de anteproyecto inicial y el informe favorable de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de Málaga.

Considerando que no constan organismos afectados por la instalación que se propone, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, a propuesta del Servicio de Energía

RESUELVE

Conceder autorización administrativa a Gamesa Energía, S.A., para realizar la instalación referida, cuyas características principales serán:

- 25 aerogeneradores sobre torres de acero accionados por turbinas de 3 palas, generador asíncrono de 2.000 kW de potencia nominal y tensión de generación 690 V, cada aerogenerador está dotado de transformador de 2.100 kVA de potencia y relación 0,69/20 kV.
- Red eléctrica subterránea en 20 kV con cable tipo DHZ1 12/20 kV Al.
- Potencia: 50 mW.

Esta autorización se otorga de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2617/66, de 20 de octubre, condicionada al cumplimiento de la Declaración de Impacto Ambiental anteriormente citada, así como a la obtención del punto de conexión necesario para evacuar la energía de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000 y la Orden de 30 de septiembre de 2002, por la que se regula el procedimiento para priorizar el acceso y conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decre-

to 2818/1998, sin perjuicio de las que correspondan conceder a otros Organismos para instalaciones anejas a la planta que quedan fuera de la competencia de esta Dirección General de Industria, Energía y Minas.

Las obras de realización de la citada instalación no podrán iniciarse mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en la Sección 2.ª del Capítulo II del citado R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, debiendo solicitar la indicada aprobación en un plazo máximo de 2 años. Caso de no ser factible, lo anteriormente expuesto, se precederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórrogas se ordena en el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente Resolución que no pone fin a la vía administrativa podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 15 de junio de 2004, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hacen públicas las subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relacionan, para su instalación en la Z.A.E. de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Innovación, Ciencia y Empresa», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00. Dichas subvenciones están cofinanciadas por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 15 de junio de 2004.- El Director General, Jesús Nieto González.

ANEXO

EXPTE. Nº	EMPRESA	LOCALIZACION	INVERSION	SUBVENCION	EMPLEO	
					CREAR	MANTEN
CA/456/BC/ZAE	JOSE OLIVER, S.A.	JEREZ (CADIZ)	62.907,94 €	11.952,50 €	1	-
CA/476/BC/ZAE	HERMANOS VICARIO GIL, S.L.	CHICLANA (CADIZ)	195.437,12 €	31.269,93 €	2	-
CA/502/BC/ZAE	MANTDESUR, S.L.	PUERTO REAL (CADIZ)	559.650,45 €	89.544,07 €	4	-